

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2820261

Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Rad.No.2021-00236

En atención al informe secretarial que antecede, para dar respuesta al **Juzgado Promiscuo Municipal de Chipaque** en relación con su oficio No. 2022-368 de 21 de septiembre de 2022 OFÍCIESE al mencionado Despacho, informando que en la oportunidad procesal pertinente y si a ello hubiere lugar se tendrá en cuenta el embargo de remanente ordenado; al tenor de lo establecido en el inciso 3º Art. 466 del C. G del P.

En punto de memorial allegado por el apoderado judicial del demandante en memorial visible en archivo 21, ESTESE el libelista a lo resuelto en el inciso anterior, en cuanto a que se tenga en cuenta el embargo de remanente que declaró aquella sede judicial; ahora bien, si lo que persigue es que en este proceso se decrete embargo de remanentes complemente o aclare su solicitud en el sentido de indicar respecto de que proceso con identificación de partes y ubicación del expediente pretende que ordene esa medida cautela.

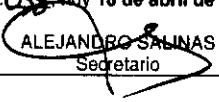
NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

KPM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 038, hoy 18 de abril de 2023


ALEJANDRO SALINAS
Secretario